



## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

### RESOLUCIÓN NRO. 031-CGADCN-2021

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades;

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

**Que**, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 84 determina: que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República determina “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

**Que**, el Art. 239, de la Constitución señala: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

**Que**, el Art. 240 de la carta fundamental dispone que: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina en su Art. 51.- Información sobre el cumplimiento de metas. - Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.

**Que**, el Art. 118 ibidem, indica: Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial,

**Que**, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud, educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

**Que**, el artículo 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

**Que**, el artículo 215 ibídem señala, "Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados;

**Que**, el Art. 216, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior;

**Que**, el artículo 218 *ibidem*, expresa.- "Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios;

**Que**, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

**Que**, el Artículo 256 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

**Que**, mediante Memorandum N° GADC-DOP-2021-0919, de fecha 23 de diciembre de 2021, dirigido al ingeniero Fredy Armijos, suscrito por el ingeniero Wilson Quinche, director de Obras Públicas del GAD Nangaritza, en su asunto indica: "SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE TRASPASOS DE RECURSOS ENTRE PARTIDAS"

**Que**, en el documento antes citado, con sumilla inserta en la parte superior, el señor alcalde dispone: VISTO BUENO: Dirección Financiera: Proceder a atender el pedido con lo requerido;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADCN-DF-2021-423-M, de fecha, Guayzimi, 23 de diciembre de 2021, suscrito por la economista Elizabeth Jaya, directora financiera del GAD Nangaritza, dirigido al ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón, emite Informe DF-ERJS-2021-13, en el cual anexa la Reforma al Presupuesto 2021, que para el tema en análisis corresponde a la última reforma; la misma que se realizará debido a la necesidad de incluir obras, incrementar saldos y disminuir actividades en los proyectos y programas, de acuerdo a la planificación Operativa Anual 2021, en aplicación a los Arts. 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## **SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO**

**Que**, en sesión ordinaria de concejo de fecha 27 de diciembre de 2021, en el Orden del Día, se ubicó como punto **5**. Conocimiento y análisis en primera instancia de la **ÚLTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**;

**Que**, en sesión extraordinaria de concejo de fecha 28 de diciembre de 2021, en el Orden del Día, se ubicó como punto **3**. Análisis y aprobación en segunda y definitiva instancia de la **ÚLTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**;

**Que**, el presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza para el ejercicio fiscal 2021, ha sido elaborado guardando consideración a las normas establecidas a más de los cuerpos legales citados, en las siguientes: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Código del Trabajo; Ley Orgánica de Servicio Público; Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y más normas técnicas y reglamentos que conciernen a la actividad municipal;

**Que**, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, de manera responsable, transparente, solidaria y sustentable, es imperativo reformar el presupuesto general para el ejercicio fiscal 2021, empleando los medios previsto por el marco constitucional, legal y normativo;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Apruébese **LA ÚLTIMA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**; contenida en el Anexo Único de la presente Resolución.

**Art. 2.** La presente resolución causará efecto a partir de su aprobación por el órgano legislativo del GAD Nangaritza.

**Art. 3.-** Notificar la presente Resolución a los señores y señoras directoras del GAD Nangaritza; concejales y concejalas, otras dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

**Art. 4-** Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, a los seis días del mes de septiembre de 2021

## **SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, el veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno. Comuníquese y cúmplase.-

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza.- **LO CERTIFICO.-**

  
Dr. Victor Omar Aponte Duarte  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADC-NANGARITZA**

